et économique du monde ancien. Les communications rares et difficiles, la résistance à toute nouveauté, la fierté, le caractère sauvage et peu sociable furent des causes qui laissèrent longtemps ces régions dans un isolément désavantageux et nuisible.

Pour achever le tableau à ces tristes conditions il faut ajouter alors une administration qui allait à la rencontre des traditions et des usages nationaux. Rome ne se montra pas trop capable dans la solution du grand problème administratif de l'Espagne, mais elle paya très largement sa faute avec le sang de ses soldats. Pour deux siècles nous avons un spectacle triste et misérable de férocité et de terreur. C'est un tableau effroyable et triste, plein d'héroïsmes, de trahisons, de tromperies, de lâchetés. Rome (1) avec un peu de bon tact l'aurait pu épargner.

Rome, Février 1905.

Dr. Nicola Feliciani.

V.I.

EL CABALLERO DE OLMEDO Y LA ORDEN DE SANTIAGO.

En su *Nobiliario genealógico de los Reyes y Títulos de España* (2) D. Alonso López de Haro escribió:

«D. Juan de Bivero, cavallero del hábito de Santiago, señor de Castronuevo y Alcaraz, fue muerto, viniendo de Medina del Campo de unos toros, por Miguel Ruiz saliéndole al camino

---

(1) Rome dans les premiers temps ne fit pas dans la péninsule une politique «*equitativa y civilizadora*» comme croit Pedro de Madrazo (*œuv. cit.*, pag. 96). Nos sources font mention très souvent des déprédations, des injustices, des méchancetés des gouverneurs et de leurs subalternes et Madrazo aussi les rappelle justement (*œuv. cit.*, pag. 101). La politique de civilisation et de justice arriva bien tard: elle commença seulement avec l'empereur Auguste, avec celui qui sauva Rome et ses domaines du desordre et de l'anarchie.

(2) Parte segunda, pág. 246. Madrid, 1622.

vezino de Olmedo sobre unas diferencias que trahían; por quien se dixo aquella cantilena que dizen

> Esta noche le mataron al caballero,
> La gala de Medina, la flor de Olmedo.

Casó con doña Beatriz de Guzmán; cuyo hijo fue don Rodrigo, caballero del hábito de Santiago, que sucedió en la casa; que casó con doña Antonia de Velasco, hija de don Antonio de Velasco y de doña Ana de Alarcón su primera muger, progenitores de los marqueses de Salinas, como diximos en el capítulo diez y ocho del libro quinto deste *Nobiliario* (1). Tuvo por sus hijos á don Juan de Bivero que sucedió en la casa cavallero del hábito de Santiago y de la boca del Rey nuestro señor, don Rodrigo de Bivero cavallero del hábito de Santiago...»

La prosapia, que López de Haro atribuye al famoso caballero de Olmedo, es por el tronco paterno la siguiente:

Tatarabuelos: Juan de Bivero y María de Soto.

Bisabuelos: Alonso Pérez de Bivero é Inés de Guzmán.

A éstos puso en escena Lope de Vega, como héroes de su hermoso drama que tituló *historia del Caballero de Olmedo*, y cuya acción colocó en el año 1451, cuando el rey D. Juan II, precedido de su hijo el príncipe D. Enrique, pasó con toda su Corte por Medina del Campo, viniendo de Tordesillas con dirección á Toledo. Era entonces D. Alonso contador mayor y secretario del Rey, y tan bien quisto del Condestable D. Alvaro de Luna (2), como bajo veladas formas lo indica el poeta. No tardaron en sobrevenir á D. Alonso y á D. Alvaro percances terribles, de los que fueron en 1453 horrendo teatro Burgos y Valladolid, con la desastrosa muerte del primero (30 Marzo) y la prisión del segundo en casa de su víctima; porque el Condestable, que había hecho asesinar alevosamente á D. *Alonso*, sufrió de Doña *Inés* y de los hombres y mujeres de aquella noble man-

(1) Parte primera, pág. 525. Madrid, 1622.

(2) Al lado del Condestable había peleado en la segunda batalla de Olmedo (19 Mayo 1445).

sión más trabajo y dolor que el de la aprehensión de su próximo y afrentoso suplicio (17 Julio). Un Calderón de la Barca, un Corneille, un Shakespeare, habrían sacado mayor partido trágico del personaje que Lope transformó en primer galán de tragicomedia sentimental, émula de *la Celestina;* si bien con arte admirable supo deleitar mintiendo á sabiendas. Achacar á Don Alonso lo que de su biznieto D. Juan había cantado la Musa popular, atrevimiento fué, pero felicísimo, donde el Genio poético hace alarde de su independencia soberana.

Abuelos: Gil de Bivero y María de Coutinho.

Padres: Rodrigo de Bivero y María de Silva.

El apellido *Bivero,* que escribió López de Haro, objeto fué de animadversión á D. Juan Antonio de Montalvo. El cual, en 1632, dirigiendo á Felipe IV su *Memorial histórico*, restableció la genuina forma del apellido Vivero y tomó de la *historia del monasterio de Santa María de la Mejorada,* escrita por Fr. Antonio de Aspa, monje de aquella Comunidad (1), los datos convenientes á determinar el lugar, la fecha († 2 Noviembre 1521) las circunstancias y consecuencias de la muerte aciaga del *Caballero* (2).

De su vida poco sabemos. Un documento segurísimo es el que ha citado D. Manuel Danvila (3):

«En carta de la villa de Olmedo á los Gobernadores (4) les reiteraron su fidelidad al Rey, enviando para certificar su propósito á Francisco de Buytrón, Vicario de esta villa; á *D. Juan de Vivero, caballero de la misma;* á Diego Troche, Regidor, y á

---

(1) Existe el original de esta *historia de los Priores de la Mejorada* en la biblioteca de Santa Cruz de Valladolid. La narración empieza en el año 1398.

(2) BOLETÍN, tomo XLVI, págs. 343-345.

(3) *Memorial histórico español.* Colección de documentos, opúsculos y antigüedades que publica la Real Academia de la Historia, tomo XXXVII. *Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla,* tomo III, pág. 642. Madrid, 1898.

(4) El Cardenal Adriano, el Almirante y el Condestable de Castilla. Estuvieron en Medina del Campo en los primeros días de Mayo de 1521. El día 6 estaban en Coca, habiendo pasado por Olmedo.

Alonso Esteban, Procurador del Cabildo de los pecheros, para que en unión de Hernando de Olmedilla, Francisco de Mercado y Alfonso de Çuaço, Regidores de Olmedo, que estaban al servicio de Su Magestad (1) les expresasen la voluntad que tenían. Archivo general de Simancas, *Comunidades de Castilla*, legajo 4.º, folio 101.»

El regidor Hernando de Olmedilla, que capitaneaba los voluntarios armados de Olmedo en servicio del Rey, tenía entonces de edad casi sesenta años. Pronto veremos su declaración juramentada en 1537, por la que atestiguó haber conocido avecindados en dicha villa al famoso caballero y á su mujer Doña Beatriz de Guzmán y á los padres de aquel D. Rodrigo de Vivero y Doña María de Silva, que eran nobles, ó *hidalgos por los cuatro costados*, según fuero de Castilla.

A los tres Gobernadores, ó Regentes del reino, en su paso por Olmedo acompañó sin duda y agasajó nuestro D. Juan, á quien tres semanas más tarde (24 de Mayo de 1521), recomendó el Conde de Haro (2), haciendo mérito de los relevantes servicios que había prestado á la causa del Emperador, contribuyendo con su valor y con las lanzas ó mesnada de que disponía, en la toma de Tordesillas (5 Diciembre 1520) y en la jornada de Villalar (23 Abril 1521). ¡Singular contraste y digno de tenerse en cuenta para explicar la resonancia que tuvo en toda Castilla la trágica muerte del caballero de Olmedo! En 28 de Octubre de 1521 permitió el Emperador que el cuerpo de Juan de Padilla, sepultado en la iglesia de Villalar, fuese trasladado al monasterio de la Mejorada para estar allí depositado ocho meses, antes de llevarse á Toledo. La rendición y capitulación de esta ciudad acabó de exasperar los ánimos de los parciales de la causa vencida; y quizás D. Juan de Vivero († 2 Noviembre) fue víctima sacrificada por odio de partido á los Manes que se acercaban, ó á la sangrienta sombra del más noble adalid de

(1) Entre las tropas que los Municipios habían levantado y mantenían á su costa.

(2) Danvila, *op. cit.*, tomo IV, pág. 39. Madrid, 1898.

los Comuneros. Lope de Vega puso en boca del Condestable D. Alvaro la propuesta de un *hábito de Orden militar*, en recompensa á los servicios del héroe de su drama prestados y por prestar á la Corona de Castilla. ¿Sería esto una alusión al hábito de Santiago, del que se hizo indudablemente merecedor, por su conducta marcial y leal, D. Juan de Vivero?

Su expediente no está registrado en el *Indice de pruebas de los caballeros que han vestido el hábito de Santiago desde el año 1501 hasta la fecha*, formado y publicado en 1901 por nuestros sabios compañeros D. Vicente Vignau, Jefe del Archivo Histórico Nacional, y D. Francisco Rafael de Uhagón, Marqués de Laurencín. Y no es maravilla que se haya perdido, porque no se hicieron probanzas de semejante índole anteriores al siglo XVI, y las que se hicieron hasta 1519, á excepción de dos, fueron destruídas por un incendio. De los diez años siguientes escasea también el número, ya por causa de extravío, ya por corrosión de la intemperie ó de otros accidentes análogos. Permanecen en cambio las del hijo, nietos y demás vástagos del *Caballero de Olmedo;* de cuya publicación no poca luz puede redundar en la historia, como se verá por las dos primeras que íntegras he copiado y acompaño; no sin marcar los acentos prosódicos y signos de pausa, que á la claridad y distinción del texto se deben y en el original se omiten.

1.

Índice: «Vivero y Valderrábano (Rodrigo de).—*Olmedo*, 1537.—En el libro de Genealogías y en el Índice general de pruebas figura con el nombre Pedro; pero debe de ser un error de la cubierta del expediente, en la cual se le llama así, aunque en el expediente se le nombra constantemente Rodrigo».

Signatura del Archivo Histórico Nacional: *legajo 743-9007*.

Valladolid, 18 Julio 1537. Comisión regia y requisición por parte del Consejo de las Órdenes á las justicias del reino para que el bachiller Alonso de Marquina, freire de la Orden de Santiago y cura de Villamayor de Campos, proceda á la informa-

ción, ó declaración de testigos, ajustada al siguiente interrogatorio:

«I. Primeramente si conoçen al dicho don Rodrigo de vivero, y donde es natural, y cuyo hijo es; y si conoçen á su padre é á su madre, y cómo se llaman, y dónde son vezinos; y si conoçen ó conoçieron al padre y á la madre de su padre del dicho don Rodrigo de vivero, y al padre y á la madre de su madre, y cómo se llamavan, y de don (1) heran vezinos e naturales, y si los testigos son parientes de alguno dellos.

II. Iten si saben cre(e)n vieron (ó) oyeron dezir quel padre del dicho don Rodrigo de vivero, y el padre y la madre del dicho su padre, nonbrándolos á cada uno por sí y cada uno dellos hayan seydo y sean avidos é tenidos é comunmente reputados por personas hijos dalgo, según costunbre y fuero despaña, y que no les toca raça de judío ó converso, ni de moro, ni de villano.

III. Iten si saben etc. que la madre del dicho don Rodrigo de vivero, y el padre y la madre de la dicha su madre, nonbrándolos á cada uno por sí y cada uno dellos, hayan seydo y sean avidos y tenidos y comunmente reputados por cristianos viejos sin les tocar raça alguna de judío ó converso, ni de moro, como dicho es.

IIII. Iten, si saben etc. quel dicho don Rodrigo de vívero tiene cavallo.

V. Iten si saben etc. si el dicho don Rodrigo de vivero ha seydo rietado; y si dixieren los testigos que ha seydo rietado, declaren si saben cómo se salvó del rieto.

Françisco guerrero.

En la noble villa de Valladolid á diez y nueve días del mes de Jullio, año del nasçimiento de nuestro señor ihesuchristo de mill y quinientos y treynta y siete años, este dicho dia reçebí yo el bachiller alonso de marquina freyle de la orden de santiago, cura de la villa de villamayor, de mano de françisco guerrero, secretario del Consejo de las órdenes, una provisión del empera-

(1) Sic.

dor y Rey nuestro señor, administrador perpetuo de la dicha orden, firmada de los señores del dicho Consejo (1) y refrendada del dicho secretario y sellada con el sello de la dicha orden; por la qual dicha provisión me comete y manda que reçiba de mi ofiçio los testigos que yo viere que serán menester y neçessarios para saber si en don Rodrigo de vivero concurren las qualidades que debe tener y se requieren para que le sea dado el hábito de la dicha orden, segund se contiene en la dicha provisión de su magestad; y ansimismo reçebí un interrogatorio firmado del dicho françisco guerrero, por donde tengo de preguntar y examinar los dichos testigos. La qual dicha provisión de su magestad é interrogatorio va todo puesto y cosido aquí de suso, segund que por ellos paresçe.

Y ansí reçebida la dicha provisión é interrogatorio, yo el dicho bachiller alonso de marquina con toda reverençia y acatamiento obedeçí y açepté la dicha comissión; y en cumplimiento de lo que por ella su magestad me manda fuí á la villa de olmedo, y lo más secreta y disimuladamente que yo pude inquirí y procuré de saber de qué personas podría ser informado y saber bien la verdad de lo susodicho, las quales no fuessen parientes ni sospechosas para la dicha informaçión. Lo qual yo hice de mi ofiçio muy secreta y apartadamente en la manera siguiente.

Testigo (I).—En la dicha villa de olmedo á veynte y un días del dicho mes de Jullio y año suso dicho, yo el dicho bachiller alonso de marquina, de mi ofiçio reçebí juramento en forma devida de derecho de françisco morejón, clérigo saçerdote, habitante y natural en la dicha villa de olmedo; el qual, so cargo del juramento que hizo aviendo leydo las dichas comissión é interrogatorio, dixo que sabe lo siguiente.

A la primera pregunta del dicho interrogatorio dixo que conosçe al dicho don Rodrigo de vivero, y sabe que es natural de la dicha villa de olmedo; y que conosçió á don Juan de vivero padre del dicho don Rodrigo; y que conosçió á doña beatriz de

(1) *El clavero don hernando de córdova.—Licenciatus luxán.—Licenciatus Sarmiento.—Doctor anaya.*

guzmán madre del dicho don Rodrigo; y que eran vezinos desta dicha villa, y que conosçió á Rodrigo de vivero y á doña maría de silva madre del dicho don Juan y agüela del dicho don Rodrigo, vezinos desta dicha villa, y que la dicha doña maría era natural de ávila, y que conosçió á francisco de val de Rávano y á doña ynés de ávila padres de doña beatriz de guzmán madre del dicho don Rodrigo, vezinos y naturales de la dicha çibdad; y á que á todos los susodichos los conosçió por vista y trato y conversaçión (1) que con ellos tuvo; y que no es pariente de ninguno de los susodichos, ni le toca ninguna de las preguntas generales, ni ha sido sobornado, ni atraydo ni atemorizado para que diga otra cosa al contrario de la verdad, ni la diría por cosa del mundo; y que es de *hedad de sesenta y siete años* poco más ó menos.

A la segunda pregunta del dicho interrogatorio dixo que sabe que el dicho don Juan de vivero, padre del dicho don Rodrigo, y Rodrigo de vivero, agüelo del dicho don Rodrigo, y doña maría de Silva muger del dicho Rodrigo de vivero eran de noble sangre y muy limpia y hijos dalgo segund costumbre y fuero de españa, y que no les toca raça de judío, ni de converso, ni de moro, ni de villano; y que por tales nobles y de tal sangre y casta fueron tenidos y avidos y comunmente reputados en esta dicha villa y en todas las partes donde eran conosçidos, y que este testigo ansí los vido tener á todos los que dellos hablavan; y espeçialmente se acuerda de oyr hablar al condestable don yñigo de velasco y al duque de alva el viejo cómmo el dicho *Rodrigo de vivero venía de linaje y sangre Real;* y que es cosa notoria los susodichos ser tales commo este testigo dize.

A la terçera pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo que sabe que la dicha beatriz de guzmán madre del dicho don Rodrigo y françisco de val de Rávano y doña ynés de avila padres de la dicha doña beatriz fueron tenidos y avidos por christianos viejos ó hijos dalgo y nobles, y que no les tocava

(1) Vivían de consiguiente en 1480 los cuatro abuelos de D. Rodrigo, es decir los padres y suegros del *caballero de Olmedo.*

Raça de judío ni moro, y por tales los ha tenido este dicho testigo y los tiene, y ansí lo ha oydo dezir á otros más ançianos, y que es cosa notoria los susodichos ser tales commo este testigo dize.

A la quarta pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo que sabe que el dicho don Rodrigo tiene cavallo y cavallos suyos, y siempre vive commo cavallero en su trato y conversacion, y que esto es público y notorio.

A la quinta pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo que no sabe que aya sido reptado el dicho don Rodrigo; y que si lo fuera, no podiera ser menos sino que este testigo lo supiera por aver estado lo más del tiempo en esta villa, donde ha residido y reside el dicho don Rodrigo; ni tal ha oydo, ni quel dicho don Rodrigo aya cometido cosa fea, por donde deviese ser reptado. Y que esto es lo que sabe y firmólo de su nombre—*fra.co morejón.*

Testigo (II).—En la dicha villa de olmedo, día mes y año susodicho, yo el dicho bachiller alonso de marquina, de mi ofiçio reçebí juramento en forma devida de derecho, de Sancho velázquez natural y vezino de la dicha villa de olmedo; el qual, so cargo del juramento que hizo aviéndole leydo la dicha comisión é interrogatorio, dixo que sabe lo siguiente.

A la primera pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo que conosçe al dicho don Rodrigo de vivero, y que sabe que es natural de la dicha villa de olmedo, porque nasçió aquí en esta dicha villa y se ha criado y habitado en ella; y que conosçió á don Juan de vivero y á doña beatriz de guzmán padres del dicho don Rodrigo, que eran vezinos desta dicha villa; y que conosçió á Rodrigo de vivero y á doña maría de silva padres del dicho don Juan y agüelos del dicho don Rodrigo vezinos desta dicha villa; y que la dicha doña maría de silva era natural de la çibdad de ávila; y que todos estos susodichos conosçió por vista, trato y conversaçión que con ellos y con cada uno dellos tuvo; y que á françisco de val de Rávano y á doña ynés de ávila padres de doña beatriz de guzmán y agüelos del dicho don Rodrigo, que no los conosçió, pero que oyó dezir públicamente que

vivían en ávila; y que no es pariente de ninguno de los sosodichos ni le toca cosa ninguna de las preguntas generales, ni ha sido dadivado ni sobornado, ni atraydo, ni atemorizado para que diga lo contrario de la verdad, ni la diría por cosa del mundo; y que es de edad de *más de setenta años.*

A la segunda pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo que sabe que el dicho don Juan de vivero padre del dicho don Rodrigo, y Rodrigo de vivero y doña maría de silva su muger padres del dicho don Juan y agüelos del dicho don Rodrigo eran avidos y tenidos y comunmente reputados por hijos dalgo segund fuero y costumbre despaña, y por tales los tuvo este testigo; y no solamente avidos por hijos dalgo segund dicho es pero por nobles y de noble sangre; y que no les tocaba raça ni parte de judío, ni de converso, ni de moro, ni de villano, sino que eran limpios de todo esto, y que esta posessión y reputaçión los vido este testigo tener todo el tiempo que los conosçió y después acá; y que no ha oydo dezir lo contrario, antes es cosa notoria ser tales y ser tenidos por tales, commo este testigo dize, en esta villa de olmedo y en todas las otras partes donde tienen notiçia de lo susodicho.

A la terçera pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo que no la sabe más de aver oydo dezir á muchas personas que doña beatriz de guzmán, madre del dicho don Rodrigo y françisco de val de Rávano y doña ynés de ávila su muger padres de la dicha doña beatriz, eran avidos y tenidos públicamente por hijos dalgo y christianos viejos.

A la quarta pregunta del dicho interrogatorio dixo que sabe que el dicho don Rodrigo de vivero tiene cavallo y cavallos; y esto sabe porque los ha visto en la cavalleriza del dicho don Rodrigo; y que vive siempre como cavallero.

A la quinta pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo que no sabe que el dicho don Rodrigo aya sido reptado; y si lo oviera sido, este testigo lo oviera sabido por averse criado y habitado el dicho don Rodrigo en esta villa donde el dicho testigo ha residido todo el tiempo de su vida, y que nunca a oydo dezir tal cosa. Y que esto es lo que sabe para el jura-

mento que tiene hecho; y firmólo de su nombre.—*Sancho velasques.*

Testigo (III).—En la dicha villa de olmedo, dia y mes y año susodicho, yo el dicho bachiller alonso de marquina, de mi ofiçio reçebí juramento de hernando de olmedilla vezino y natural de la dicha villa de olmedo; el qual so cargo del juramento que hizo, aviéndole sido leyda la dicha comissión y interrogatorio dixo que sabe lo siguiente.

A la primera pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo que conosçe al dicho don Rodrigo de vivero, y sabe que es natural desta dicha villa de olmedo y morador en ella; y esto sabe porque lo ha visto; y que conosçió á don Juan de vivero y á doña beatriz de guzmán su muger, padres del dicho don Rodrigo que eran vezinos desta dicha villa; y que conosçió á Rodrigo y á doña maría de silva padres del dicho don Juan y agüelos del dicho don Rodrigo vezinos desta dicha villa, y que la dicha doña maría de silva era natural de la çibdad de avila; y que conosçió á françisco de val de Rávano y á doña ynés de ávila y Rivera su muger, padres de la dicha doña beatriz de guzmán madre del dicho don Rodrigo, los quales eran vezinos y naturales de ávila; y que á todos los susodichos los conosçió por vista y trato y conversaçión que con ellos y con cada uno dellos tuvo todo el tiempo que los conosçió; y que no es pariente de ninguno dellos ni le toca ninguna de las preguntas generales ni ha sido sobornado ni atemorizado porque diga lo contrario de la verdad, ni lo diría por cosa del mundo; y que es de hedad de *sesenta y çinco años.*

A la segunda pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo que sabe que el dicho don Juan de vivero padre del dicho Rodrigo de vivero y doña maría de Silva su muger, padres del dicho don Juan y agüelos del dicho don Rodrigo, fueron avidos y tenidos y comunmente reputados no solamente por hijos dalgo pero por nobles que son *hidalgos de todos quatro costados*, y ansí los ha visto tener este dicho testigo por tales entre las personas que los conosçen; y que sabe que no les toca raça de judío, ni de converso, ni de moro, ni de villano; y esto sabe por-

que conosçió á sus visahuelos del dicho don Rodrigo, y que por tales limpios de toda raça de las susodichas los vido tener, y en esta reputaçión y posessión estuvieron, y que esto es público y notorio.

A la terçera pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que sabe que doña beatriz de guzmán, madre del dicho don Rodrigo y françisco de val de Rávano y doña ynés de ávila su muger padres de la dicha doña beatriz y agüelos del dicho don Rodrigo, fueron avidos y tenidos no solamente por christianos viejos sin tocarles raça de judío, ni de moro, ni de villano, sino pero por nobles y de noble sangre; y esto sabe porque ansí los vido tener á todos los que los conosçían á los susodichos, y en tal posessión y reputaçión estuvieron todo el tiempo de su vida, y este testigo los tuvo por tales; y que esto es muy notorio ser los sobredichos tenidos por tales.

A la quarta pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo que sabe que el dicho don Rodrigo tiene cavallo y cavallos, y vive commo cavallero, y esto sabe porque lo ha visto todo el tiempo que ha que conosçe al dicho don Rodrigo.

A la quinta pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo que no sabe que el dicho don Rodrigo aya sido reptado, y que si lo oviera seydo no pudiera ser menos que este testigo lo oviera sabido á causa de aver residido el dicho don Rodrigo en esta dicha villa, donde este testigo ha estado y continuamente habitado después que el dicho don Rodrigo nasçió; y que esto es lo que sabe y en ello se afirma por el juramento que tiene hecho; y firmólo de su nombre.—*Hernando de olmedilla.*

Testigo (IV).—En la dicha villa de olmedo, dia mes y año susodicho, yo el dicho bachiller alonso de marquina, de mi ofiçio reçebí juramento, en forma devida de derecho, de estevan de frias, vezino y natural de la dicha villa de olmedo; el qual so cargo del juramento que hizo aviéndole sido leydo la dicha comissión y interrogatorio, dixo que sabe lo siguiente.

A la primera pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo que conosçe al dicho don Rodrigo de vivero, y sabe que es natural desta villa, y esto sabe porque le vido nasçer, y después

le vido morar y habitar en esta dicha villa; y que asimismo conosçió á don Juan de vivero y á doña beatriz de guzmán padres del dicho don Rodrigo, que eran vezinos y moradores en esta dicha villa; y que asimismo conosçió á Rodrigo de vivero y á doña maría de silva su muger, padres del dicho don Juan de vivero y agüelos del dicho don Rodrigo vezinos desta dicha villa, y que la dicha doña maría de silva era natural de ávila, hija de pedro de ávila el señor de las navas; y que conosció á francisco de val de Rávano y á doña ynés de ávila su muger, padres de la dicha doña beatriz y agüelos del dicho don Rodrigo, que eran vezinos y naturales de ávila; y que á todos los susodichos conosçió muy bien por vista y trato y conversación que con ellos tuvo por muchos años; y que no es pariente de alguno dellos, ni les toca pregunta alguna de las generales, ni ha sido dadivado ni sobornado ni atemorizado para que diga lo contrario de la verdad, ni lo diría por cosa del mundo; y que es de hedad de *más de setenta años.*

A la segunda pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo que sabe que el dicho don Juan de vivero padre del dicho don Rodrigo, y Rodrigo de vivero y doña maría de silva su muger, padres del dicho don Juan y agüelos del dicho don Rodrigo, fueron avidos y tenidos y comunmente reputados por hijosdalgo de todos quatro costados segund costumbre y fuero despaña, y por nobles y de sangre noble; y que no les tocava raça de judío, ni de converso, ni de moro, ni de villano; y que en esta reputación y possessión de tales nobles y fijosdalgo, segund dicho es, y no de linaje de judíos, ni de moros, ni de villanos, los vido siempre estar, y por tales ser tenidos entre todos los que los conosçían, y ansí los tenía y tiene este testigo; y que esto es muy notorio los susodichos ser tales y ser tenidos por tales como este testigo ha dicho.

A la terçera pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo que sabe que la dicha doña beatriz de guzmán madre del dicho don Rodrigo, y françisco de val de Rávano y doña ynés de ávila su muger padres de la dicha doña beatriz y agüelos del dicho don Rodrigo, fueron reputados por christianos viejos sin

tener mácula ni raça de judíos, ó moros; y que no solamente fueron tenidos por tales, pero fueron tenidos y comunmente reputados por hijosdalgo nobles de todas partes, y por tales los vido tratar y tener este testigo á los que dellos tenían notiçia, y por tales los tuvo este testigo, y en tal posessión y reputaçión los vido estar todo el tiempo de su vida, y que esto es muy público y notorio.

A la quarta pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo que sabe que el dicho don Rodrigo de vivero tiene cavallo y cavallos, y muy buenos; y siempre le ha visto tratarse como cavallero muy honrrado; y que esto sabe porque lo ha visto todo el tiempo que ha que conosçe al dicho don Rodrigo, que es dende que nasçió.

A la quinta pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo que no sabe que el dicho don Rodrigo aya seydo reptado ni desafiado, y que nunca ha oydo dezir tal; y que si lo oviera seydo, que este testigo lo oviera sabido, y no pudiera ser menos por averse criado y habitado el dicho don Rodrigo lo más de su vida en esta villa donde este testigo es natural y siempre ha vivido. Y que esto es lo que sabe para el juramento que tiene fecho; y no lo firmó de su nombre porque no savía escrevir.—*El bachiller alonso de marquina.*

Testigo (V).—En la dicha villa de olmedo, veynte y dos días del mes de Jullio año susodicho, yo el dicho bachiller alonso de marquina, de mi ofiçio reçebí juramento en forma de derecho, de françisco payán clérigo saçerdote, cura de la yglesia de sant miguel de la dicha villa; el qual so cargo del juramento que hizo aviéndole sido leyda la dicha comissión é interrogatorio, dixo que sabe lo siguiente.

A la primera pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo que conosçe al dicho don Rodrigo de vivero y sabe que es natural desta dicha villa de olmedo, y morador y vezino en ella, y esto sabe porque lo ha visto así; y que conosçió á don Juan de vivero y á doña beatriz de guzmán su muger, padres del dicho don Rodrigo, los quales eran vezinos y moradores en esta dicha villa; y que conosçió á Rodrigo de vivero y á doña María

de silva su muger, padres del dicho don Juan de vivero y agüelos del dicho don Rodrigo de vivero, vezinos y moradores en esta dicha villa, y que la dicha doña maría de silva era natural de la çibdad de avila, hija de Pedro de avila; y que conosçió á françisco de val de Rávano y á doña ynés de ávila su muger, padres de la dicha doña beatriz de guzmán y agüelos del dicho don Rodrigo de vivero, vezinos y moradores en la çibdad de ávila y naturales della; y que á todos estos susodichos conosçió por vistas y trato y conversaçión que con ellos tuvo por muchos años; y que no es pariente de ninguno de los susodichos ni le toca ninguna de las preguntas generales, ni ha seydo sobornado ni atraydo ni atemorizado para que diga cosa contra la verdad, ni la diría por cosa del mundo, y que es de hedad de *sesenta años,* antes más que menos.

A la segunda pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo que sabe que el dicho don Juan de vivero padre del dicho don Rodrigo de vivero, y Rodrigo de vivero y doña maría de silva su muger, padres del dicho don Juan de vivero y agüelos del dicho don Rodrigo eran hijos dálgo y nobles, que es hijos dalgo de todos quatro costados segund costumbre y fuero de españa y de muy limpia sangre; y que no les tocava raça de judío ni de converso ni de moro ni de villano; y por tales fueron avidos y tenidos y comunmente reputados, y por tales los tuvo este testigo; y en esta posessión y reputaçión estuvieron todo el tiempo de su vida, y después acá; y nunca este testigo ha oydo dezir lo contrario; y que esto es muy público y notorio entre todos los que conoscían á los susodichos.

A la terçera pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo que sabe que la dicha doña beatriz de guzmán madre del dicho don Rodrigo, y françisco de val de Rávano y doña ynés de ávila su muger, padres de la dicha doña beatriz y agüelos del dicho don Rodrigo eran christianos viejos y fijos dalgo y nobles y de noble sangre, sin tener raça ni mácula alguna de judío ni de converso ni de moro, y por tales christianos viejos y nobles fueron habidos y tenidos y comunmente reputados, y por tales y commo á tales los vido tratar este testigo, y en esta reputaçión

los vido estar todo el tiempo que los conosçió, y por tales los tuvo este testigo, y que esto es muy público y notorio.

A la quarta pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo que sabe que el dicho don Rodrigo de vivero tiene cavallo y cavallos, y esto sabe porque lo ha visto así, y tratarse commo cavallero muy honrrado.

A la quinta pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo que no sabe quel dicho don Rodrigo aya seydo reptado ni desafiado, ni tal ha oydo dezir; y que esto es lo que sabe para el juramento qne tiene fecho. Y firmólo de su nonbre.—*Fr.co Payán.*

Testigo (VI).—En la dicha villa de olmedo, día mes y año susodicho, yo, el dicho bachiller alonso de marquina, de mi ofiçio reçebí juramento en forma devida de derecho de luís de santander, vezino y natural de la dicha villa; el qual so cargo del juramento que hizo aviéndole leydo la dicha comissión é interrogatorio, dixo y depuso lo siguiente.

A la primera pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo que conosçe al dicho don Rodrigo de vivero, vezino y natural desta villa; y que conosció á don Juan de vivero y á doña beatriz de guzmán su muger, padres del dicho don Rodrigo, vezinos y moradores desta villa; y que conosçió á Rodrigo de vivero y á doña maría de silva su muger, padres del dicho don Juan y agüelos del dicho don Rodrigo, vezinos desta villa, y la dicha doña maría era natural de ávila; y que conosçió á françisco de val de Rávano padre de la dicha doña beatriz, y que á doña ynés muger del dicho val de Rávano no la conosçió, pero que oyó dezir á muchas personas de las quales no tiene agora noticia que era muger del dicho val de Rávano y madre de la dicha doña beatriz, que eran vezinos y naturales de ávila; y que á todos los susodichos conosçió por vista y trato y conversaçión que con ellos tuvo; y que no es pariente de ninguno dellos ni le toca ninguna de las preguntas generales, ni ha sido dadivado, ni atraydo, ni atemorizado para que diga lo contrario de la verdad, ni lo diríe (1) por preçio alguno; y que es de hedad de *sesenta años* algo menos.

---

(1) Sic.—Forma intermedia del latín *diceret* y castellano *diría.*

A la segunda pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo que sabe que el dicho don Juan de vivero padre del dicho don Rodrigo, y Rodrigo de vivero y doña maría de silva su muger, padres del dicho don Juan, eran hijos dalgo y cavalleros muy nobles y de noble sangre, y limpios de toda raça de judíos, ni de conversos, ni de moros, ni de villanos; y que en tal posessión de tales fijos dalgo nobles segund costunbre y fuero despaña los vido estar continuamente y ser tenidos y avidos y reputados por tales, y ansí los tuvo este testigo, y nunca oyó dezir lo contrario, y esto es público y notorio.

A la terçera pregunta del dicho interrogatorio dixo que sabe que doña beatriz de guzmán, madre del dicho don Rodrigo, y françisco de val de Rávano y doña Inés de ávila su muger padres de la dicha doña beatriz, fueron tenidos y avidos y comunmente reputados por christianos viejos, limpios de toda raça de judío, ni de converso, ni de moro, y que eran hijos dalgo; y esto sabe porque en tal posessión los vido estar y ser tenidos por tales entre las personas que de los susodichos tenían notiçia; y que nunca oyó dezir lo contrario, y que esto es público y notorio.

A la quarta pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo que sabe que el dicho don Rodrigo tiene cavallo y cavallos suyos; y esto sabe porque lo ha visto.

A la quinta pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo que no sabe que el dicho don Rodrigo aya sido reptado, ni tal ha oydo dezir; porque este testigo ha residido siempre en esta villa, donde el dicho don Rodrigo reside, y que nunca tal oyó; y que esto es lo que sabe para el juramento que tiene fecho. Y firmólo de su nonbre.—*Luis de Santander.*

Testigo (VII).—En la dicha villa de olmedo, día mes y año susodicho, yo el dicho bachiller alonso de marquina, de mi ofiçio reçebí juramento en forma devida de derecho de françisco de buytrón, clérigo saçerdote, benefiçiado en la iglesia de santa maría de castillo de la dicha villa de olmedo; el qual, so cargo del juramento que hizo aviéndole seyda leyda la dicha comissión é interrogatorio dixo que sabe lo siguiente.

A la primera pregunta del dicho interrogatorio dixo este tes-

tigo que conosçe al dicho don Rodrigo de vivero, y sabe que es natural de esta villa de olmedo y morador y vezino en ella, y esto lo sabe porque lo ha visto; y que conosçió á don Juan de vivero y á doña beatriz de guzmán su muger, padres del dicho don Rodrigo, que eran vezinos de esta dicha villa; y que conosçió á Rodrigo de vivero y á doña maría de silva su muger, padres del dicho don Juan de vivero y agüelos del dicho don Rodrigo, vezinos y moradores en esta dicha villa, y que la dicha doña maría de silva era natural de ávila, hija de pedro de ávila; y que conosció á françisco de val de Rávano y á doña ynés de ávila su muger padres de la dicha doña beatriz de guzmán y agüelos del dicho don Rodrigo vezinos y naturales de ávila; y que á todos los susodichos conosçió por vista y trato y conversaçión que con ellos tuvo y por muchos tienpos; y que no es pariente de ninguno de los susodichos, ni le toca ninguna de las preguntas generales; ni ha seydo dadivado, ni sobornado, ni atraydo, ni atemorizado para que diga que contra lo que fuere verdad, ni lo diríe por cosa del mundo; y que es de hedad de *sesenta y tres años.*

A la segunda pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo que sabe que el dicho don Juan de vivero, padre del dicho don Rodrigo de vivero, y Rodrigo de vivero y doña María de Silva su muger, padres del dicho don Juan y agüelos del dicho don Rodrigo eran nobles y de noble sangre y hijos dalgo de todas partes segund costunbre y fuero de españa y de muy linpia sangre sin tener traça ni mácula de judío, ni de converso, ni de moro, ni de villano; y que por tales fueron avidos y tenidos y comunmente reputados, y por tales los tuvo este testigo; y que en esta posessión estuvieron todo el tiempo de su vida, y después acá; y que nunca ha oydo este testigo cosa en contrario que él se acuerde, porque esto es muy público y notorio.

A la tercera pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo que la dicha doña beatriz de guzmán madre del dicho don Rodrigo, y françisco de val de Rávano y doña ynés de ávila su muger, padres de la dicha doña beatriz y agüelos del dicho don Rodrigo eran christianos viejos y fijos dalgo nobles y de noble

sangre, y que no les tocava raça de judío, ni de converso, ni de moro; y que por tales fueron avidos y tenidos y comunmente reputados, y por tales los tuvo sienpre este testigo, y en tal reputaçión y posessión los vido sienpre estar á los susodichos, y nunca oyó dezir lo contrario, y que esto es notorio y cosa muy sabida entre todos los que conosçieron y tuvieron notiçia de los susodichos.

A la quarta pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo que sabe que el dicho don Rodrigo de vivero tiene cavallo, y cavallos; y esto lo sabe porque lo ha visto así, y tratarse el dicho don Rodrigo commo honrrado cavallero.

A la quinta pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo que no sabe que el dicho don Rodrigo aya seydo reptado ni desafiado, ni tal ha oydo dezir, sino que vive y ha vivido sienpre el dicho don Rodrigo en paz y amor de todos los que le conosçen; y que esto es lo que sabe para el juramento que tiene fecho; y firmólo de su nombre:—*Fr.co de buytrón.*

E yo, el bachiller alonso de marquina, freyle de la orden de sanctiago, cura de la villa de villamayor, visto que estava suffiçiente y bastantemente provado lo que su magestad manda, doy fee que de mi ofiçio reçebí los dichos y deposiçiones de los dichos testigos, los quales con juramento dixieron y depusieron lo que de suso va dicho y declarado; y yo lo escreví de mi propria mano en estas seys hojas de papel con esta en que va mi firma. Por ende en testimonio de verdad lo firmé de mi nonbre.—*El bachiller alonso de marquina.*

López de Haro bien informado estuvo por lo tocante á los padres, muger é hijo mayorazgo del *caballero de Olmedo;* pero, amigo de la brevedad, no enteró á sus lectores de otros puntos notables que resultan del expediente de pruebas de nobleza, que escribió de su propia mano en 21 y 22 de Julio de 1537 el bachiller Alonso de Marquina. El abuelo materno del *caballero de Olmedo* fué D. Pedro de Silva y Dávila, señor de las Navas de Pinares, que tanto se distinguió por sus proezas (1489) en la conquista de Almería; los padres de Doña Beatriz de Guzmán fueron D. Francisco de Valderávano é Inés Dávila, cuyo hijo

Francisco, hermano de Beatriz, contrajo matrimonio en Avila con Isabel hermana del *caballero de Olmedo*, el cual tuvo también otras hermanas (como lo notó López de Haro), que presumo se acomodaron por casamiento en varias familias nobles de Medina del Campo. Así me explico el cuadro que trazó Fray Antonio de Aspa, describiendo lo que pasó en el monasterio de la Mejorada á consecuencia del trágico fin del caballero, y del asilo que el matador, Miguel Ruiz de la Fuente, buscó y encontró en aquel claustro (1): «Allí vino la justicia de Olmedo; y habiendo hecho las diligencias judiciales y extendídose la nueva, vinieron muchos *caballeros de Avila y de Medina*, amigos y deudos del muerto, y cercaron el convento y le tuvieron cercado nueve días.» Reunidos éstos á los deudos y amigos del caballero, que en Olmedo estaban avecindados, muchísimos debieron ser y tales que para salir con la suya pasaron á mayores y dieron ocasión á que el eco de tamaño alboroto resonase por toda Castilla al compás de la endecha lúgubre, cuyo estribillo inmortalizó Lope de Vega.

2.

Carpeta: Vivero y Velasco (Juan de) nat.[1] de Olmedo (Salamanca) [corr. Valladolid].—15[54?]—leg. 743-9008.

Pliego de dos hojas, original. En la cara postrera se lee de letra contemporánea: «+Informaçión del ávito de Santiago de don Juan de bivero, hijo de don Rodrigo de vivero.—Que se le dé (Rúbrica).—Hernán S(anche)s. Hágase esta duplicada, y agan por esa y tráygase. En las otras caras el texto de la información dice así:

«Los testigos que yo el maestro ysla, capellán de su magestad recebí para informaçión del hábito de Santiago de donJuan de vivero, son los siguientes.

Primeramente, pedro de ovi(e)rna, Repostero de camas de la prinçesa nuestra Señora (2), natural de burgos, de edad de

(1) Boletín, tomo xlvi, pág. 343.

(2) Doña Juana, Gobernadora del Reino, por ausencia de su hermano Felipe II desde el 13 de Julio de 1554.—Acerca del oficio de *repostero de camas* véase el Estudio histórico de D. Antonio Rodríguez Villa, titulado *La reina Doña Juana la Loca*, pág. 510. Madrid, 1892.

çerca de çinquenta años, testigo jurado, dixo á la primera pregunta, que El no conoçe al don Juan de vivero; pero conoce á don Rodrigo de vivero su padre, é á doña Antonia de Velasco su madre; é ha oydo dezir que tiene un hijo pequeño que se dize don Juan de bivero. Iten, conoçió este testigo á don antonio de velasco padre de la dicha doña antonia de velasco, é á doña maría manuela, su mujer del dicho don antonio; é que esto es lo que conoçe de toda su genealogía. A la segunda pregunta dixo que siempre oyó dezir é tener al dicho don Rodrigo de vivero por Cavallero hijo dalgo, sin le tocar Raça de judío ny moro ny villano; sino limpio. E ansy mesmo á la dicha doña antonia é á sus padres los tuvo é vido tener públicamente por Cavalleros é hijos de algo de la buena sangre de castilla, é sin les tocar Raça de judíos ny moros ny villanos, sino muy limpios. E que esto es lo que sabe. E firmólo: *P.° dovierna* (1).

II. Valeriano de olmedilla, v(ezin)o de olmedo, testigo jurado, dixo que conoçe á don Juan de vivero hijo de don Rodrigo de vivero, v(ezin)o de olmedo, é de doña antonia de velasco su madre. E que conoçe ansimesmo los dichos sus padres; é que no conoçió de vista á ningún abuelo del dicho don Juan; pero oyó dezir que se llamó su padre del dicho don Rodrigo, don Juan de bivero, según cree averlo oydo. E que conoció á su madre del dicho don Rodrigo, aunque no se acuerda del nonbre. E que sabe que el dicho don Rodrigo é su padre son é fueron tenidos en olmedo, donde han bivido, por hijos dalgo é Cavalleros sin les tocar Raça de judío, ny moro, ny converso, ny villanos. E que por parte de la dicha doña antonia ha oydo sienpre dezir que sean de buena sangre é linpios. E que esto es lo que sabe. E firmólo: *Valeriano de olmedilla.*

III. Juan de villa corta, vezino de la villa de olmedo, de edad de çerca de çinquenta años, testigo jurado, dixo á la primera pregunta, que conoçe á don Juan de vivero, que es de edad de *fasta diez años*. E que conoçe á don Rodrigo de vivero su padre, é á doña antonia de velasco su madre, vezinos de olmedo.

(1) Firma autógrafa.

E ansi mesmo conoçió á don Juan de vivero padre del dicho don Rodrigo de vivero, é á doña beatriz de guzmán su muger. E ansimesmo conoció á Rodrigo de vivero abuelo del dicho don Rodrigo é visahuelo del dicho don Juan. E que esto es lo que conoçe, é que no es pariente de ninguno de los dichos. A la segunda pregunta dixo que sabe, porque vee é oye dezir públicamente que el dicho don Juan é los dichos don Rodrigo é don Juan é Rodrigo vivero, sus padres é abuelos son é han sido tenidos é comunmente reputados por Cavalleros é hijos dalgo al fuero de castilla, sin les tocar Raça de moros, ni judíos, ni conversos, ni villanos. E que de parte de la dicha doña antonia de velasco, no conoçe á nadie; pero vee ser pública voz é fama que son de muy buena casta de gentiles Cavalleros, sin Raça de judíos, ny moros. A la terçera pregunta dixo que el dicho don Juan tiene cavallo. E que no sabe que aya sido ryetado. E firmólo de su nombre: *Juan de villa corta.*

IIII. Christóval de la mota, de olmedo; de edad de quarenta años, testigo jurado, dixo que conoçe á don Juan de vivero é á su padre don Rodrigo de bivero, é á doña antonia de velasco su muger, vezinos de olmedo; é ansy mesmo conoçió á don Juan de vivero avuelo del dicho don Juan, é á doña beatriz de guzmán su muger; é á Rodrigo de vivero su visahuelo; á los quales todos conoció de vista é conversación, é naturales de olmedo. E de parte de la dicha doña antonia, conoçe á doña maría manuel madre suya, natural de burgos; é que á su padre no le conoçió, pero oyó dezir que se llamava don antonio de velasco, hermano del condestable de castilla que murió. E que este testigo no es pariente de ninguno de los dichos. A la segunda pregunta dixo que sabe que el dicho don Juan é el dicho don Rodrigo su padre é su avuelo é visahuelo, que dichos tiene, son tenidos é públicamente Reputados por Cavalleros hijos dalgo, é no villanos, ny judíos, ny conversos, ny moros, sino muy linpios; é que de parte de la dicha doña antonia oyó é vee dezir lo mesmo que son tenidos por Cavalleros é linpios sin Raça ninguna. E que esto es lo que sabe. E firmólo de su nonbre: *Christóval de la mota.*

V. Alonso de sedano, jurado de sevilla é maestresala del S.or condestable (1) testigo jurado, dixo que conoçe al dicho don Juan de vivero é conoçe á don Rodrigo de vivero su padre, y á doña antonia de velasco su madre, é conoçió á don Juan de vivero é á Rodrigo de vivero (padre y) abuelo del dicho don Rodrigo; é conoçió ansy mesmo á doña maría manuel madre de la dicha doña antonia de velasco é á su marido (2) don antonio de velasco. E que este testigo no es pariente de ninguno de los dichos. A la segunda pregunta dixo que sabe que es pública boz é fama que el dicho don Rodrigo de vivero é su padre don Juan son tenidos por cavalleros é hijos dalgo, é sin máculas de judíos, ny moros, ny conversos, etc. E ansymismo sabe que la dicha doña antonia de parte de todos sus padres, é abuelos es de muy buena sangre sin mácula ninguna de judío, ny moro, ni villanos. E que esto es lo que sabe. E firmólo: *A.º de Sedano.*

Recibió esta información «el Maestro Isla, capellán de Su Majestad»; y como no expresa el tiempo, ni éste se puntualiza por otro documento que debía estar y no está incluído en el expediente, hay que echar por otro camino á fin de esclarecer y resolver aproximadamente la cuestión cronológica.

Tenía el postulante del habito, D. Juan de Vivero, según lo expresó el tercer testigo, la *edad de fasta diez años*, circunstancia que no asombra porque se conocen muchos ejemplos de niños de menor edad, á quienes semejante gracia fué concedida. Sabemos por López de Haro que este nieto del caballero de Olmedo fué el mayorazgo de la casa, y que tuvo un hermano que nació después de él y se llamó D. Rodrigo y fué también caballero de Santiago, cuyo expediente de pruebas he visto y copiado en el Archivo Histórico Nacional (leg. 743-9009), y no acompaño aquí por ser demasiado extenso. Su fecha es la de *Agosto-Septiembre de 1564*, y en él se declara que D. Rodrigo tenía entonces de dieciocho á veinte años de edad, ó que había nacido en 1546, á corta diferencia. Su hermano mayor D. Juan habría,

(1) Pedro Fernández de Velasco.
(2) De Doña María Manuel.

pues, nacido hacia el año 1544; y su expediente, que se realizó diez años más tarde, recae poco más ó menos en 1554.

En el expediente del año 1564 declaró el primer testigo (4 de Septiembre), Gonzalo de Arévalo, ser de edad de sesenta y cuatro años, y que había conocido casados á D. Juan da Vivero y á Doña Beatriz de Guzmán, y que éstos «durante su matrimonio criaron y tenían por hijo al dicho D. Rodrigo de Vivero, y (éste) como tal heredó el mayorazgo *y le tiene hoy día*». *No fué*, pues, Don Rodrigo, *hijo póstumo del caballero de Olmedo;* y nació, por ventura, no poco antes del memorable día 2 de Noviembre de 1521, haciéndose consiguientemente probable que en 1542, ó 1543, tomase por esposa á Doña Antonia de Velasco, natural de Carrión de los Condes y hermana de D. Luís de Velasco, que fué largos años Virrey de México.

En el mismo expediente, con fecha del 6 de Septiembre de 1564, testificó Jerónimo de Villaescusa, que D. Juan de Vivero y Velasco, hermano mayor de D. Rodrigo, estaba ya casado con Doña María de Menchaca. Este D. Juan, primer nieto del *caballero de Olmedo*, tenía unos diez años de edad cuando se formalizó su expediente de nobleza, cuya fecha, á corta diferencia, fijé en 1554. Siendo, como lo era, mayorazgo, no debe extrañarse que al frisar en los dieciocho años de su edad, ó en 1561, se casase con Doña María de Menchaca, de quien tuvo un hijo primogénito, llamado como su abuelo y tatarabuelo, D. Rodrigo, de quien, cuando solo contaba *ocho años de edad*, asimismo existe la información de pruebas de nobleza para ingresar en la Orden de Santiago (leg. 743-9003), diciéndose en ella que tenía *ocho años de edad.* El expediente es del año 1570.

Otro indicio de que el expediente de D. Juan de Vivero y Velasco no es posterior al año 1554 se manifiesta porque hasta entonces se guardó la costumbre de comisionar el Consejo de los Ordenes en nombre del Rey á un solo individuo, casi siempre eclesiástico, y rara vez seglar ó caballero, para tomar la información de probanza; pero en adelante se comisionaron dos, sacerdote el uno y caballero el otro; de manera que, así como antes al pie de cada testimonio jurado solamente se exigía la

firma del testigo, así también hecha la variación en la comisión sobredicha, aquella firma se corroboraba puesta en medio de las de los dos comisionados, para tomar la declaración del testigo so cargo de juramento.

Esclarecido el punto principal de discusión, resultante de la información jurídica que acerca de D. Juan Vivero y Velasco hacia el año 1554 abrió en Olmedo y escribió de su puño y letra el *Maestro Isla, capellán de Su Majestad*, no me queda sino hacer notar la importancia histórica y literaria que de este hecho redunda. Nuestro sabio compañero D. Juan Catalina García, en su laureado *Ensayo de una tipografía Complutense* (1), ha hecho una exacta descripción y análisis bibliográfico del libro en 4.°, impreso en Alcalá (año 1547) y reimpreso en Amberes (1598), que se titula «Regla de la orden y cavallería de S(eñor) Santiago de la Espada, con la glosa y declaración del *Maestro Isla*, freile de la misma Orden, professo en el convento de Uclés, *capellán de Su Magestad*», y contiene además «Un confessonario; tres capítulos historiales del principio y de los fundadores desta orden, con el catálogo de los maestres y administradores que en ella ha avido hasta su Magestad (Carlos V). Una instrucción de cavalleros de orden para se instruyr de lo que para ser profesos y ser visitados les es necesario saber. Todo compuesto por el mismo autor.»

En la dedicatoria de su libro y alocución á los caballeros de Santiago, que hizo en 1547, el Maestro Isla declaró que de tiempo atrás estaba sirviendo de capellán en la Corte del Rey y de consultor á las dudas, ó casos de conciencia, que para la recta interpretación de la regla sobrevenían de todas partes donde florecía la Orden de Santiago. La concisión y la claridad de estilo, que esta obra caracterizan, distinguen igualmente la información que trazó en 1554, ilustrando con su docta pluma la verdadera historia, prosapia y descendencia del *caballero de Olmedo*.

Madrid, 7 de Abril de 1905.

FIDEL FITA.

(1) Pág. 78. Madrid, 1889.